



SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE DERIVACIÓN DE AGUA DE CARÁCTER TEMPORAL QUE NO PRETENDE USO PRIVATIVO

SOLICITANTE

Nombre y Apellidos / razón social			NIF/CIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

REPRESENTANTE

Nombre y Apellidos / razón social			NIF/CIF/Pasaporte
Domicilio (a efecto de notificaciones)		Localidad	Municipio
Provincia	Código postal	Teléfono	Correo electrónico

Acreditación de la representación de entidades jurídicas: Deberá aportarse escritura de constitución de la entidad y poder notarial del firmante de la solicitud en caso de no estar incluido en la escritura.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

--

DATOS DE LA CAPTACIÓN

Provincia			
Municipio			
Origen de las aguas	☐ Superficiales: Polígono y parcela catastral		
	☐ Subterráneas: cauce o embalse		
Coordenadas UTM ETRS89	X	Y	Huso
Descripción de las infraestructuras de captación			



CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

Caudal máximo instantáneo (l/s)	
Volumen solicitado (m³)	
Destino de las aguas/Finalidad	

PLAZO SOLICITADO PARA LA DERIVACIÓN TEMPORAL

Las solicitudes de autorización para las derivaciones temporales de agua se otorgan a precario, por un plazo máximo de 2 años.

Plazo _____ Meses

FIRMA DE LA SOLICITUD

- ☐ El/los solicitante/s y, en su caso, el representante autorizan la comprobación de los datos de identificación personal de las personas físicas incluidas en la presente solicitud en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (RD 522/2006, de 28 de abril, BOE del 9 de mayo).
- ☐ El/los solicitante/s y, en su caso, el representante, solicitan que las notificaciones se practiquen por medios electrónicos. (Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

La dirección de correo electrónico que haya indicado servirá para el envío de los avisos con los que será informado de la puesta a disposición de una notificación en el Punto de Acceso General (administracion.gob.es) de la Administración General del Estado, o en la dirección electrónica habilitada.

En cumplimiento de la LOPD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales), la Confederación Hidrográfica del Tajo le informa que los datos facilitados se incluirán en sus ficheros generales. Podrá ejercitar el derecho de acceso, rectificación oposición y cancelación de los mismos dirigiéndose a la Secretaría General de la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal 81, Madrid.

En relación con la documentación técnica a aportar, se advierte que los proyectos y/o estudios se deberán presentar preferiblemente en formato digital.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado:

Nombre y apellidos o razón social	DNI/CIF/Pasaporte	Firma

En el caso de que sean varios los solicitantes, deberán adjuntar escrito con la relación de todos ellos y sus correspondientes firmas.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA A PRESENTAR

- **Memoria descriptiva** de las obras de toma y del resto de las instalaciones, en la que deberá justificarse el caudal solicitado y la no afección sensible a otros aprovechamientos preexistentes.

La documentación aportada deberá justificar:

- **Ubicación de la toma/s** (paraje, polígono, parcela, término municipal y coordenadas UTM ETRS89 huso 30) y características de las mismas, indicando si se trata de aguas subterráneas o superficiales, el método de extracción, medición de caudales y volúmenes a extraer de cada toma, e instrumentos para el control del nivel del agua si la toma es de aguas subterráneas.
Si la toma es superficial se definirá el cauce del que se extraerán las aguas.
En caso de que sea necesaria la impulsión de los caudales, deberá indicarse la potencia (C.V.) de los equipos de bombeo en cada toma, y la justificación del caudal máximo instantáneo en función de la potencia de la bomba y las características físicas de la impulsión (altura manométrica, pérdidas de carga, etc.).
- **Uso del agua** (no debe ser de carácter privativo) y su localización, justificando el volumen solicitado en función de las necesidades a satisfacer, con indicación de la modulación y distribución de los volúmenes máximos mensuales que se pretenden derivar a lo largo del plazo.
Se indicará el medio de transporte del agua desde la toma hasta la zona donde se realiza el uso de la misma, y las características de las construcciones de almacenamiento, si las hubiera.
- **Justificación de la temporalidad del aprovechamiento.** Se debe justificar que se dan las condiciones para que se trate de una situación circunstancial y temporal y que por tanto no se trata de un uso privativo que deba estar amparado por la correspondiente concesión administrativa.
- Justificación de que no se afecta a otros aprovechamientos preexistentes
- **Plano de planta y croquis** detallado donde aparezcan reflejadas tanto las obras de la toma/s, como el lugar donde se va a realizar el aprovechamiento solicitado y demás elementos existentes (conducciones, estanques, etc.)
- Descripción del sistema propuesto para el control de volúmenes y caudales (obligatorio), de acuerdo con la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, aportando:
 - Documento acreditativo de las características técnicas del contador, que incluya las instrucciones y recomendaciones de la empresa fabricante para su montaje e instalación, siendo necesario que haya superado las especificaciones de control metrológico del Estado. Incluir el certificado de homologación del mismo.
 - Croquis acotado de la instalación del contador, reflejando los diámetros de las tuberías y las distancias entre las bridas de montaje, del contador y de los elementos electromecánicos perturbadores del flujo de agua (grupos de bombeo, válvulas, equipos de filtrados, codos, "T", reducciones de sección de tuberías, etc.) montados e instalados a la entrada y salida del contador, respetando siempre las distancias mínimas exigidas y/o recomendadas por la empresa fabricante del mismo

INFORMACION ADICIONAL

Las autorizaciones para derivaciones de agua de carácter temporal que no pretendan un derecho al uso privativo de ella, se encuentran reguladas en el artículo 77 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

El organismo de cuenca podrá recabar del interesado la presentación de un proyecto justificativo de las obras e instalaciones, suscrito por técnico competente, si por su importancia lo considerase necesario.

El otorgamiento de estas autorizaciones para derivación temporal se limita a la necesidad de agua circunstancial y excepcional, de carácter temporal, que no pretendan un derecho al uso privativo del agua, como por ejemplo el empleo del agua en la ejecución de obras, tanto públicas como privadas (riego de caminos, pruebas de presión en conducciones de agua, etc.), situaciones de emergencia y aquellas otras necesidades de agua que la Administración considere justificadas.

En el caso de que la solicitud se estime compatible con las previsiones del Plan Hidrológico de cuenca, se concederá la autorización, que no podrá otorgarse por un plazo superior a dos años, en la que se hará constar que se concede a precario, pudiendo quedar revocada si el Organismo de cuenca lo considera conveniente para una mejor gestión del dominio público hidráulico.



No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por esta autorización sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (artículo 55.4 del texto refundido de la Ley de Aguas).

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Puede presentar telemáticamente la solicitud y cualquier otro documento complementario en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado a través del [Registro Electrónico Común \(REC\)](#):

https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoComun.html

Alternativamente, puede hacerlo en cualquier otro registro electrónico de otras administraciones públicas, o presencialmente en las oficinas de asistencia en materia de registros, en las oficinas de correos, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Para obtener información sobre el estado de tramitación de un expediente, deberá acceder a través del apartado Consulta de expediente (<https://infoexpedientes.ichtajo.es>), pudiendo acceder únicamente a través del sistema CL@VE.

En el caso de que desee obtener información relativa sobre un expediente, deberá remitir un correo electrónico a informacion@ichtajo.es, identificándose como solicitante con su nombre completo y CIF/DNI. En el caso de que se trate del representante de una entidad jurídica o física, deberá indicar adicionalmente su nombre y apellidos y su DNI. Si se tratara de una consulta general, deberá incluir la referencia COMISARÍA precediendo a la descripción del asunto.

CANONES Y TASAS

La tramitación administrativa de la presente solicitud conlleva la emisión de informes técnicos cuya elaboración, en virtud de lo establecido en el Decreto 140/1960 (B.O.E núm. 31, de 5 de febrero de 1960), devengará una tasa por emisión de informes que deberá ser abonada por el solicitante. En el citado Decreto se establecen las bases impositivas así como los tipos de gravámenes. Estas cuantías son anualmente actualizadas a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Cabe señalar que el hecho imponible de la tasa por elaboración de informes facultativos no está relacionado con el sentido de la resolución del procedimiento: favorable o desfavorablemente, o con el archivo del mismo.

Dependiendo de la actividad que se autorice, es posible que la misma lleve aparejado el pago de un canon con carácter anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 112 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (T.R.L.A., RD Legislativo 1/2001, de 20 de julio). Según dicho artículo la ocupación, utilización y aprovechamiento de los bienes del DPH devengarán a favor del Organismo de Cuenca una tasa denominada canon de utilización de bienes del DPH con carácter anual, y destinado a la protección y mejora de dicho dominio, y que se aplica conforme a la Resolución del 8 de julio de 2011 (B.O.E. nº175 del 22 de julio de 2011), de la Confederación Hidrográfica del Tajo, por la que se revisan los cánones de utilización de los bienes del DPH.

Puede encontrar información concreta sobre el importe de estas tasas y la legislación aplicable en la página web de la Confederación Hidrográfica del Tajo (www.ichtajo.es), en el enlace "Servicios al ciudadano/Recaudación".